

Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

Bogotá, 1 7 MAYO 2018

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES, ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO CON FINDETER.

ASUNTO:

LÍNEA ESPECIAL KFW PARA ENERGÍA SOSTENIBLE

FINDETER, con el apoyo del Banco de Desarrollo Alemán KFW, tiene interés en promover los proyectos que usen las tecnologías de Energías Renovables y Eficiencia Energética en Colombia, a través del acceso adecuado, eficiente y sostenible mediante créditos para inversiones en este ámbito y para contribuir a la protección global y nacional del clima, así como aumentar la calidad y seguridad de abastecimiento de energía.

Dado lo anterior, el Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 14 de Marzo de 2018, como consta en el acta No. 5, aprobó las siguientes condiciones financieras y características para esta línea, las cuales empiezan a regir a partir de la fecha de la presente circular.

Monto de la Línea:

USD 82.495.000 (Ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco Mil dólares) o su equivalente en pesos Colombianos.

Plazos y Tasas de Redescuento:

	#1	>5 - 8 Hasta 2 años gracia	>8 - 10 Hasta 2 años gracia	>10 - 12 Hasta 3 años gracia	>12 - 15 Hasta 3 años gracia
Pesos (Cop)	IBR 1M% MV +	2.60%	2.80%	2.95%	3.05%
	IBR 3M% TV +	2.70%	2.95%	3.10%	3.20%
USD	LIBOR 6M +	The VALLE	0.80%	1.00%	1.20%

Tasa de Interés Final:

Hasta 400 puntos básicos por encima de la tasa de redescuento.

Beneficiarios:

Todos los Beneficiarios financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.

Usos Financiables:

Inversión.

Sector:

Infraestructura para el desarrollo Energético

1

Proceso de Gestión Comercial GC



Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

Proyectos a Financiar:

- Proyectos de Alumbrado Público.
- Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH): Con un rango de generación entre (3 MW – 19,9 MW).
- Generación de Energía a través de Sistema Solar Fotovoltaico con una capacidad mínima de 2 MW

Vigencia:

Hasta el 31 de Diciembre de 2021 ó agotar los recursos de la línea. Lo que primero ocurra.

Condiciones Especiales:

- · . Criterios de información financiera, técnica y ambiental (SARAS) antes y durante la vida del crédito.
- Criterios técnicos de elegibilidad específicos por tipo de proyecto (Alumbrado Público, PCH, Fotovoltaico), los cuales se detallan en el anexo 1 y 2 de esta circular.
- Durante los primeros 2 años se reservará el 15% del monto total de la línea para proyectos de generación de Energía Solar – Fotovoltaica.
- Tanto los Beneficiarios como los Intermediarios Financieros deberán solicitar a FINDETER la disponibilidad de los recursos antes de cada desembolso.
- Para todos los proyectos Fotovoltaicos y los demás proyectos con valor superior a 20.000 SMMLV (salario minimo mensual legal vigente) financiados por esta línea, deberán contar con la autorización previa de KFW para su desemboslo, la cual será canalizada a través de Findeter.
- Findeter incluirá en publicaciones, eventos y avisos el apoyo brindado por la Cooperación Financiera Alemana
 KFW a cada uno de los proyectos ejecutados con los recursos de la línea.
- En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
 - Dentro del periodo de gracia del crédito la comisión será del 2% del valor del monto pagado por anticipado.
 - En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito (mayor al periodo de gracia): Comisión del 1.50% del valor del monto pagado por anticipado.
 - En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito: Comisión del 0.50% del valor del monto pagado por anticipado.
 - En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.
 - No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.
- Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter y la disponibilidad de recursos de la línea.



Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

No serán financiables por esta línea los siguientes tipos de proyectos o Inversiones:

- Ejecución de proyectos inmobiliarios y compra de terrenos e inmuebles ajenos a las instalaciones del proyecto.
- Adquisición de vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga.
- Compra o instalación de equipos que usen tecnologías contaminantes.
- Pago de deudas, salvo que se trate del refinanciamiento de pasivos de corto plazo (menores a un año), adquiridos para el desarrollo de los proyectos financiables por esta línea.
- Compra de acciones o participaciones en empresas o sociedades o de otros valores mobiliarios.
- Pago de impuestos y aranceles que no son relacionados a la implementación de los Proyecto(s).
- Créditos a empresas vinculadas o relacionadas con el Intermediario Financiero seleccionado, sociedades filiales
 o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos, apoderados legales, etc., de estos.

Cordial Saludo,

RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO

Presidente

Revisó: Richard Martinez/María Paz Uribe/Daniel Plazas

Revisó: Hilda Álzate/Gladys López/ Miguel Triana MA

Revisó: Laura Román/Martha Torres/Octavio Socarrás

Proyectó: David Franco



Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

ANEXO 1

Criterios Técnicos de elegibilidad de los proyectos:

Como criterios técnicos de elegibilidad, los proyectos de <u>Alumbrado Público (AP)</u> deberán cumplir por lo menos con los siguientes criterios, sujeto a la aprobación de KFW y Findeter:

- Evaluación y validación de datos de ahorro de energía, estudio de factibilidad técnica y financiera conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), requisitos técnicos y de calificación de suministradores para contratación, cumpliendo como mínimo los requisitos del RETILAP;
- (ii) Informar la modalidad de contratación, derechos, usos, operación y mantenimiento, garantías etc.;
- (iii) Otros requisitos dependerán del sistema de Alumbrado específico.

Como criterios técnicos de elegibilidad, los proyectos de <u>Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCHs)</u> deberán cumplir por lo menos con los siguientes criterios, sujeto a la aprobación de KFW y Findeter:

- (i) Tamaño mínimo de 3 MW tamaño máximo 19.9 MW;
- (ii) Evaluación geológica e hidrológica, evaluación de recurso, análisis de riesgos y evaluación económica, incluyendo costos detallados y planos generales.
- (iii) Licencia(s) Ambiental(es) en acuerdo con la normativa nacional pertinente.
- (iv) Environmental and Social Impact Assessment (ESIA por sus siglas en inglés).
- (v) Posibles suministradores y criterios de calificación de oferentes.
- (vi) Confirmación de conexión a la red eléctrica, accesos a obras y propiedad/permisos para los terrenos y las obras de subestación e interconexión.
- (vii) Evaluación de permisos y licencias de construcción y operación de la planta.
- (viii) Otros requisitos dependerán de la planta específica.



Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

Como criterios técnicos de elegibilidad, los proyectos de <u>Solar Fotovoltaica (Solar PV)</u> deberán cumplir por lo menos con los siguientes criterios, sujeto a la aprobación de KFW y Findeter:

- (i) Tamaño mínimo de 2 MW;
- (ii) Evaluación del recurso de radiación (al menos 12 meses medido en sitio) y de las características técnicas y económicas, acceso, terrenos, geología, drenajes, riesgos, etc.;
- (iii) Licencia(s) Ambiental(es) en acuerdo con la normativa nacional pertinente;
- (iv) ESIA. (Environmental and Social Impact Assessment)
- (v) Presentar certificación que los paneles solares a ser usados cumplen con la calificación mínima y experiencia del fabricante;
- (vi) Disponibilidad y derechos de los terrenos para la realización de la planta y las obras de subestación e interconexión;
- (vii) Confirmación de conexión y estabilidad de la red eléctrica, accesos a la planta;
- (viii) Otros requisitos dependerán de la planta específica.



Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

ANEXO 2

Respecto a la experiencia mínima del epecista/desarrollador/concesionario se requerirá:

- En el caso de proyectos de <u>Alumbrado Público (AP)</u>:
- (i) Experiencia en Desarrollo de i r lo menos 3 proyectos de alumbrado público;
- (ii) Experiencia en Diseño, construción, O&M > 3 proyectos de mínimo 50 postes de capacidades iguales o mayores;
- (iii) Volumen de proyectos de oferente EPC: a definir durante evaluación.
- ii. En el caso de proyectos de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCHs):
- (i) Suministrador: Experiencia internacional de al menos 5 años en 5 plantas de mínimo 10 MW;
- (ii) Ingeniería de Proceso Experiencia > 5 plantas (>10 MW);
- (iii) Construcción Experiencia >USD 30 MM en proyectos de energía;
- (iv) Diseño, construcción, O&M Experiencia >3 plantas.
- iii. En el caso de proyectos de Solar Fotovoltaica (Solar PV):
 - (v) Ingeniería de Proceso Experiencia >3 plantas (>10 MW);
 - (vi) Construcción Experiencia >USD 30 MM en proyectos de energía.
 - (vii) Diseño, construcción, O&M Experiencia >3 plantas